



# Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel 02475-466554/56/64

## ORDENANZA N° 3.177/2010

### VISTO:

El proyecto de ordenanza del bloque Frente Justicialista para la Victoria en el que pone de manifiesto "la preocupación manifestada por enfermos celíacos y familiares, en cuanto a lo dificultoso de procurarse en el mercado comercial de nuestra ciudad, productos exclusivos para personas que sufren de celiaquía"; y

### CONSIDERANDO:

Que según estadísticas oficiales, en nuestro país aproximadamente el 1% de la población padece esta enfermedad, teniendo en consecuencia esta ordenanza la finalidad de que los supermercados e hipermercados de nuestra ciudad tengan a la venta productos exclusivos para celíacos;

Que los celíacos sufren una enfermedad gastrointestinal crónica, que no es curable y que debe ser controlada a través de una dieta alimentara estricta, en la debe evitarse la ingesta de alimentos que contengan gluten de cereales como trigo, avena, cebada y centeno;

Que la referida enfermedad puede afectar a pacientes de cualquier edad; si bien es cierto que lo más común es que haga su aparición en la infancia, pero puede también afectar a personas en la cuarta o quinta década de la vida;

Que además es de vital importancia que los alimentos sin gluten, es decir libres de trigo, avena, cebada y centeno (sin TACC) deben estar separados de aquellos que lo contienen para evitar lo que se denomina contaminación cruzada,

Que consecuentemente con la finalidad expresada en el considerando 1), se debe integrar a los enfermos celíacos quienes al concurrir a establecimientos tales como bares, restaurantes, etc, puedan consumir platos elaborados con productos sin TACC;

Que tienen vigencia las leyes Nacional N° 26.588 y Provincial N° 14.129 que abordan la problemática planteada;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:**

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Los establecimientos comerciales que se encuentren encuadrados en la Ordenanza N° 2987/06 (supermercados e hipermercados) deberán poner a disposición de sus clientes, alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas.

**Artículo 2º:** Se deberá exponer estos productos en góndolas, heladeras y/o sectores específicos, identificándose el sector con carteles señalizadores con la inscripción: "PRODUCTOS SIN TACC - APTOS PARA CELIACOS"

**Artículo 3º:** Será obligación de los supermercados o hipermercados aislar o separar en forma adecuada los alimentos libres de gluten, de los otros alimentos para evitar la denominada contaminación cruzada.

**Artículo 4º:** Establécese que los bares, restaurantes, pizzerías y afines del partido de Rojas deberán contar con menú para celíacos.

**Artículo 5º:** Quienes infringieran las disposiciones de la presente, serán pasibles de la sanción de amonestación para la primera infracción. En caso de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

1. Para la primera, multa equivalente al 20% del salario básico de un agente municipal de la categoría inicial
2. Para la segunda, multa equivalente al 40% del salario básico de un agente municipal de la categoría inicial.

3. Para la tercera, multa equivalente al 60% del salario básico de un agente municipal de la categoría inicial.
4. Para las siguientes se multiplicará el valor de la multa inicial por la cantidad de reincidencias.

**Artículo 6º:** El plazo para la implementación de la presente ordenanza se fija en sesenta (60) días a partir de su promulgación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas en la sesión ordinaria celebrada el día diez de Junio de 2010.